

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1565 Orden de 2 de marzo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas, para financiar la obtención del permiso de conducción, Clase B, a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el marco del "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) y en concreto, para la prioridad de inversión 8.2: la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas sin trabajo y no integradas en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

Para la consecución del objetivo es necesario poner en marcha medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, en especial a aquellas con una fuerte desconexión del mercado laboral, con el fin último de su incorporación al mercado de trabajo.

Estas subvenciones tienen como finalidad activar a este sector de la población juvenil con una alta tasa de desempleo, desconectados del mercado laboral y con un nivel formativo bajo, mejorando los procesos de intermediación que desarrollan los servicios de orientación municipales (Centros Locales de Empleo) de aquellos jóvenes de cuyo itinerario personalizado se desprenda que la obtención del permiso de conducción, mejora su potencial y le dota de competencias que amplían su currículum y les facilite acceder a un empleo.

Los Técnicos en Orientación e Información Juvenil de los Centros Locales de Empleo de los Ayuntamientos, como intermediarios entre los jóvenes y la Dirección General de Juventud, verificarán que los candidatos del programa "Yo conduzco" cumplen los requisitos específicos relativos a la inscripción en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como que poseen un itinerario personalizado de inserción socio laboral, necesarios para solicitar estas ayudas.

La concesión de la subvención compete a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser éste el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Para concretar las autoescuelas a las que deben dirigirse libremente los solicitantes de estas ayudas, se va a realizar un convenio tipo al cual pueden adherirse, si así lo desean, aquellas autoescuelas que opten por participar en el presente programa.

Por su parte el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han respetado los principios de buena regulación. Así, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa se justifica en la conveniencia de poner en marcha medidas de activación para estos jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación; el de proporcionalidad, porque contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir; el de seguridad jurídica, pues es acorde con todo el Ordenamiento Jurídico, generando un marco normativo que resulta cierto, estable y claro; los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como de eficiencia, adecuándose a los recursos públicos disponibles y evitando cargas innecesarias; sin olvidar los de accesibilidad y transparencia, cuyos objetivos están claramente definidos y el proyecto suficientemente justificado, cuyo texto ha sido objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el B.O.R.M. para cumplir con los requerimientos de audiencia y participación de cualquier ciudadano.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán las ayudas, destinadas a financiar la obtención del permiso de conducción, clase B, a los y las jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. La finalidad de la subvención es la de contribuir a la activación, autonomía y movilidad de la población joven dotándoles de habilidades instrumentales y capacidades complementarias que faciliten su inserción en el mercado laboral.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1.- Las ayudas que se conceden al amparo de la presente orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

2. También resulta de aplicación:

-El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo

Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia especial establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

4. Dicha convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los destinatarios de estas ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), serán los jóvenes que tengan una edad comprendida entre 18 y 29 años inclusive, que acrediten ser beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública, en el momento de la solicitud.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tener un itinerario personalizado de inserción laboral gestionado por la Administración Pública.

2. Estar empadronados en la Región de Murcia.

3. Disponer de DNI o tarjeta de residencia en España en vigor.

4. No estar en posesión del permiso de conducción, clase B, en el momento de la solicitud, aunque sí cabe que se haya superado la parte teórica del mismo.

5. Estar matriculado en una autoescuela de Región de Murcia adherida al programa "Yo conduzco".

6. Deberá constar en la solicitud, el compromiso de superar la parte práctica del permiso de conducción, clase B, en el plazo que se determine en la convocatoria, según se establece en el modelo recogido en el anexo I.

Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2, e) y 14.1, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Solicitudes, plazo de presentación y documentación

1.- Solicitudes

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en el apartado 3 del presente artículo y se presentarán, preferentemente, por vía telemática.

A) Presentación en formato electrónico.

El solicitante que presente su solicitud por vía electrónica, deberá disponer del documento nacional de identidad electrónico o de cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La solicitud se presentará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos.

El tamaño máximo admitido para cada archivo y el total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

El órgano instructor, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

B) Presentación en formato papel.

La presentación de la solicitud de manera presencial, se hará cumplimentando el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, la cual, acompañada de los documentos señalados en el apartado 3 del presente artículo, se presentará, preferentemente, en los Centros Locales de Empleo de cada Ayuntamiento, pudiendo también presentarla en cualquiera de las oficinas o registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al partir del día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BORM.

2.- Las solicitudes presentadas serán atendidas hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

3.- Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los ejercicios siguientes.

3.- Documentación a aportar en el momento de la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE según proceda, en el caso de solicitudes presentadas en formato papel.

- Original o copia compulsada del certificado de convivencia o empadronamiento del ayuntamiento donde resida el solicitante.

- Original o copia compulsada del justificante que acredite estar matriculado/a en una autoescuela adherida al programa "Yo conduzco".

- Original o copia compulsada del justificante que acredite haber superado la parte teórica del carné de conducción tipo B, en su caso.

- Original o copia compulsada del certificado del Técnico en Orientación de Garantía Juvenil, perteneciente a la Administración Regional (anexo II), que deje constancia de que:

- El solicitante figura inscrito como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Y de que tiene un itinerario personalizado de inserción laboral en el que se considera necesaria la obtención del permiso de conducción, clase B.

Artículo 6. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

1.- La dotación para estas actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil se consignarán en Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, de los cuales el 91,89% está cofinanciado por el FSE.

2.- De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe subvencionable se establece como sistema de cálculo baremos estándar de costes unitarios.

3.- La categoría de coste subvencionable se ha calculado como un baremo estándar conforme al artículo 67.1.b) del citado Reglamento n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, basado en un resultado, la obtención del permiso de conducción, durante un período previamente establecido, con un método de cálculo justo, equitativo y verificable, sobre un precio medio del permiso de conducción, clase B, en el ámbito regional.

4.- Para la determinación de la cuantía del precio medio sobre el que se establece la cuantía subvencionable, se ha utilizado la media aritmética de los precios de mercado en la Región de Murcia para la obtención del permiso de conducción clase B, en el que se encuentra incluido la matrícula, la parte teórica, las clases prácticas, así como las tasas del examen.

5.- El importe de cada ayuda asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y cinco euros (345 €).

El precio que cobrarán a los beneficiarios las autoescuelas que se adhieran al programa, a través de un convenio tipo que suscribirán voluntariamente, será el siguiente:

-Parte teórica: trescientos euros (300 €), I.V.A. incluido, lo que engloba matrícula, material, enseñanza teórica y una tasa de examen a percibir por la Dirección General de Tráfico (que da opción a dos exámenes).

-Parte práctica: treinta euros (30 €), I.V.A. incluido, cada clase o examen práctico que realice.

6.- El itinerario de pago por parte de los beneficiarios a la autoescuela de su elección será:

- Al inscribirse: cien euros (100 €)

- Antes del examen teórico: la tasa correspondiente a percibir por la Dirección General de Tráfico.

- Clases y exámenes prácticos: treinta euros (30 €) unidad

Artículo 7: Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Juventud.

3. Si la solicitud o la documentación recibida con la misma fuese defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente formulará una única propuesta de resolución o varias propuestas de resolución parciales, debidamente motivadas, proponiendo la concesión o denegación de las subvenciones.

6. La/s propuesta/s de resolución definitiva/s no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. Una vez aprobada la/s propuesta/s de resolución definitiva/s, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes resolverá el procedimiento, dictando una o varias órdenes de concesión.

2. La resolución o resoluciones, deberá/n contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y las cuantías concedidas, así como la desestimación, debidamente motivada, del resto de las solicitudes.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Dirección General de Juventud: mundojoven.org. y será notificada individualmente a los beneficiarios de las ayudas indicando los compromisos y obligaciones de los beneficiarios.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.

5. La orden de resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición del recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, se cumplirá con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatorias que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y, en concreto:

a) Abonar a la autoescuela de su elección, el importe correspondiente a los gastos de matrícula y tasas de examen.

b) Haber superado la práctica del permiso de conducción, clase B, en el plazo que se determine en la convocatoria.

c) Destinar el importe de la subvención a la finalidad establecida.

Además deberá cumplir con las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda del Fondo Social Europeo (FSE), y en concreto, las siguientes:

a) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación.

b) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

c) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

e) A suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) 1303/2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará en dos momentos:

1. Justificación previa.

Para proceder al pago de la subvención, se deberá haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente orden de bases, y haber superado la parte teórica para la obtención del permiso de conducción, mediante certificado emitido por el representante de la autoescuela elegida por el beneficiario.

2. Justificación final.

Superada la parte práctica del permiso de conducción, se deberá aportar certificado emitido por el representante de la autoescuela sobre dicho extremo, en el plazo que se determine en la convocatoria.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria, o cada vez que se dicte una orden de resolución parcial, en su caso, se procederá al pago de las ayudas, tras comprobar que se ha superado la parte teórica y antes de la superación de la parte práctica del permiso de conducción clase B, en un único pago, mediante transferencia bancaria a las cuentas de titularidad de los beneficiarios.

Artículo 12.- Modificación de las condiciones para la obtención de las ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones.

La obtención de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las ayudas obtenidas no superen el importe total del precio del permiso de conducción, clase B.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación insuficiente o incorrecta, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta orden de Bases Reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



UNIÓN EUROPEA

C	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI O NIE, SEGÚN PROCEDA	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE CONVIVENCIA O EMPADRONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DONDE RESIDA EL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE QUE ACREDITE ESTAR MATRICULADO/A EN UNA AUTOESCUELA.	
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE QUE ACREDITE HABER SUPERADO LA PARTE TEÓRICA DEL PERMISO DE CONDUCIR CLASE B, EN SU CASO Siempre que no otorgue el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud	
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DE SU TUTOR/A DE REFERENCIA DE GARANTÍA JUVENIL, QUE ACREDITE, ESTAR EN UN ITINERARIO DE INSERCIÓN LABORAL Y DE FIGURAR COMO BENEFICIARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.	
D	PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [..... <i>añádase los datos correspondientes a los certificados que se van a consultar, por ejemplo, Identidad, Familia Numerosa, Consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.....</i>]</p> <p>En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:</p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de <i>Identidad</i></p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de <i>Familia Numerosa</i></p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de <i>residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia</i></p> <p>.....</p> <p>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</p> <p><input type="checkbox"/> EL ABAJO FIRMANTE SE COMPROMETE A SUPERAR LA PARTE PRÁCTICA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, CLASE B, ANTES DEL 15 JUNIO DE 2018.</p>	
E	FORMALIZACIÓN
<input type="checkbox"/> EL ABAJO FIRMANTE SE COMPROMETE A SUPERAR LA PARTE PRÁCTICA DEL CARNÉ DE CONDUCIR, CLASE B, ANTES DEL 15 JUNIO DE 2018.	
<p>EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</p> <p>CONOCE LA COFINANCIACIÓN DE ESTA AYUDA POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.</p> <p>EL ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON VERÍDICOS.</p> <p style="text-align: center;">Representante de la Entidad Documento firmado electrónicamente</p> <p>Ilmo. Sr. Director General de Juventud</p>	

**ANEXO II****PROGRAMA “YO CONDUZCO”.****CERTICADO/JUSTIFICANTE DE SER BENEFICIARIO DE GARANTÍA JUVENIL Y DE ESTAR EN UN ITINERARIO DE INSERCIÓN LABORAL**

La orden de bases reguladoras de las ayudas para financiar la obtención del permiso de conducción clase B, destinado a la población joven inscrita en el fichero único de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que las solicitudes de los jóvenes se realizarán, preferentemente, en los Centros Locales de Empleo municipales, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes de su municipio y la adecuación de la medida a su itinerario laboral, recogiendo los micro datos de los participantes conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 y los Anexo I y II del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

D/Dña.: _____ con D.N.I.: _____ .Orientador/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el CLE /SEF/ GJ IMAS:

CERTIFICA:

Que el/la candidato/abajo mencionado, está inscrito desde _____ en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y asiste, en la oficina del CLE/SEF/ GJ IMAS del municipio de _____, a sus sesiones de orientación con su tutor/a (nombre Orientador/a). Se ha creado un Itinerario Personalizado de Inserción, pactado por ambas partes, en el cual se considera necesario e imprescindible, para ampliar sus posibilidades de inserción, la obtención del permiso de conducir clase B.

En aplicación de la normativa citada, y con el fin del conseguir la efectiva ejecución de las acciones de mejora de la empleabilidad incluidas en los itinerarios de inserción para los jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se especifican a continuación los datos del beneficiario/a candidato/a al Programa “Yo conduzco”.

DATOS DEL CANDIDATO/A	
Apellidos, nombre:	
NIF/NIE:	
Fecha inicio itinerario:	
Centro/Oficina/GJ IMAS:	

Los datos de carácter personal recogidos en este documento, se integran en el fichero único del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud y concesión de participación en este programa. La Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, actúa como uno de los organismos gestores y administradores de dicho fichero y, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, el 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

Ena de.....de 2.....
ORIENTADOR/A DEL CLE/SEF/ GJ IMAS